

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la U.T.N., con base en lo que establece el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el artículo 6, inciso c) del Estatuto, emite el presente Reglamento de Actividades Sociales.

GLOSARIO:

Cuota de participación: Cuota que se establece para la participación en los diferentes eventos de la ASOUTN, que cubre el costo de todas las actividades que se desarrollen en el mismo.

Personas asociadas participantes: Son las personas asociadas a la ASOUTN que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
- b) Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
- c) Que a la fecha límite de inscripción de cada actividad cuenten con un mínimo de doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero.
- d) Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de asociado activo.

Ética: Es la rama del saber que estudia las acciones morales de los individuos y de los grupos, así como las reglas y comportamientos que se rigen en la sociedad.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: Objetivo

Establecer los lineamientos para regular las actividades de integración y socialización que realiza la ASOUTN.

ARTÍCULO 2: Tipo de actividades

Las actividades sociales que Junta Directiva organiza son las siguientes:

- a) Paseo
- b) Fiesta de asociados

ARTÍCULO 3: Comisión de actividades sociales

La Junta Directiva nombra una comisión que se encargará del planeamiento, seguimiento y control de las actividades.

La comisión será la encargada de presentar a la Junta Directiva de la ASOUTN la propuesta de los lugares para realizar las actividades.

Su periodo de nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelecto en periodos iguales. Se coordinará el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

La comisión estará integrada por:

- a) Dos miembros de Junta Directiva (uno de estos coordina) con voz y voto.
- b) Un representante del órgano fiscalizador con voz y voto.
- c) Dos personas asociadas electas por sorteo en Junta Directiva con voz y voto.
- d) Un representante de la Administración de la ASOUTN (con voz, pero sin voto).

En caso de votación por parte de los miembros de esta comisión y si existiera empate en los votos el coordinador del comité decidirá con su voto doble.

Si un miembro de la comisión de actividades sociales falta a más de dos sesiones consecutivas o tres sesiones alternas se excluirá de dicho comité y deberá ser sustituido:

- a) En caso de ser una persona asociada, éste será sustituido por un nuevo asociado mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.
- b) Si es un miembro de la Junta Directiva, la misma designará el nuevo miembro del comité.

En caso de renuncia por parte de las personas asociadas a la comisión de actividades sociales, debe presentar una nota a la Junta Directiva, éste será sustituido por una nueva persona asociada mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

Cuando una persona asociada miembro de la comisión de actividades sociales renuncie a la ASOUTN, automáticamente dejará de formar parte de la comisión, éste será sustituido por una nueva persona asociada mediante el proceso de postulación y posteriormente la Junta Directiva realizará un sorteo entre los postulantes.

Lo que acuerde la comisión de actividades sociales será elevado a conocimiento de la Junta Directiva para análisis, valoración y toma de decisiones.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4: PASEO

Se realiza con el fin de fomentar la integración entre las personas asociadas participantes y brindarle la oportunidad de recreación y esparcimiento.

- a) Será exclusivo para personas asociadas activas inscritas en la actividad en los periodos establecidos.
- b) Son personas asociadas activas inscritas a esta actividad los que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
 - Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
 - Que a la fecha límite de inscripción de esta actividad cuenten con un mínimo de doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero. Aquellas personas asociadas que a la fecha de la inscripción al paseo no cuenten con las cuotas indicadas, podrán participar del paseo cancelando el costo del mismo en su totalidad. (costo del hotel y el transporte en caso de requerirlo).

- Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de persona asociada activa.
- c) La ASOUTN cubrirá los gastos de transporte contratados por la misma, desde las sedes de la UTN al sitio de destino, además de la alimentación en caso de requerirse durante el traslado e ingreso al lugar.
- d) Persona asociada activa inscrita que decidan asistir al paseo por sus propios medios deberán asumir todos los costos relacionados con el transporte y cualquier otro costo o logística para llegar al lugar.
- e) Las personas asociadas activas que no cumplan con las doce cuotas mensuales consecutivas, activas, efectivamente acreditadas en su estado de cuenta en el rubro de ahorro obrero, pueden asistir al paseo cancelando el costo total y realizando la inscripción en el tiempo establecido. Además, debe de mantener la condición de asociado activo desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad.
- f) Si la persona asociada realiza el proceso de inscripción y no asiste al paseo o actividad debe cancelar la cuota de participación a la misma, excepto en los siguientes casos:
- Cuando la persona asociada activa inscrita presente un estado incapacidad debidamente validado por la C.C.S.S. o el INS, para asistir al evento.
 - Cuando un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad fallece
 - Cuando existe un despido por parte de la UTN.
 - Cuando existe justificación por parte de la jefatura inmediata para que la persona asociada activa inscrita labore de forma excepcional por un imprevisto.
 - Cuando existe un evento de desastre natural con afectación directa la persona asociada.
 - Para todos los efectos anteriores la persona asociada inscrita debe presentar una carta de justificación a la ASOUTN y los comprobantes o justificantes respectivos en cada una de las situaciones descritas, debiendo de ser emitidos por las autoridades responsables, dentro los cinco días hábiles posteriores al evento o actividad.
- g) A efectos de no aplicar sanciones administrativas, toda persona asociada que participe de manera activa en el paseo debe de permanecer al menos 6 meses más posterior a la realización del mismo, como persona asociada activa a excepción que la salida de la ASOUTN se dé por; jubilación o despido de la UTN.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5: FIESTA DE ASOCIADOS

Actividad que se realiza con el fin de promover la integración entre los asociados.

- a) Será exclusivo para personas asociadas activas inscritas en la actividad en los periodos establecidos.
- b) Son personas asociadas activas inscritas a esta actividad los que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Estar al día con la cuota de ahorro obrero y las obligaciones financieras ante la ASOUTN.
 - Realizar la inscripción a la actividad en el tiempo establecido por la ASOUTN.
 - Que desde la fecha de la inscripción hasta la fecha de la actividad debe mantener la condición de asociado activo.
- c) La ASOUTN cubrirá los gastos de transporte contratados por la misma desde las sedes de la UTN al sitio de destino, además de la alimentación en caso de requerirse en el traslado e ingreso al lugar.
- d) Las personas asociadas que decidan asistir a la fiesta de asociados por sus propios medios deberán asumir todos los costos relacionados con el transporte y cualquier otro costo o logística para llegar al lugar.
- e) Si la persona asociada realiza el proceso de inscripción y no asiste a la actividad debe cancelar la cuota de participación a la misma, excepto en los siguientes casos:
 - Cuando la persona asociada activa inscrita presente un estado incapacidad debidamente validado por la C.C.S.S. o el INS, para asistir al evento.
 - Cuando un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad fallece.
 - Cuando existe un despido por parte de la UTN.
 - Cuando existe justificación por parte de la jefatura inmediata para que la persona asociada activa inscrita labore de forma excepcional por un imprevisto.
 - Cuando existe un evento de desastre natural con afectación directa la persona asociada.
 - Para todos los efectos anteriores el asociado activo inscrito debe presentar una carta de justificación a la ASOUTN y los comprobantes o justificantes respectivos en cada una de las situaciones descritas, debiendo de ser emitidos por las autoridades responsables, dentro los cinco días hábiles posteriores al evento o actividad.
- f) A efectos de no aplicar sanciones administrativas, toda persona asociada que participe de manera activa en la fiesta de asociados debe de permanecer al menos 6 meses más posterior a la realización de la misma, como persona asociada activa a excepción que la salida de la ASOUTN se dé por; jubilación o despido de la UTN.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: DAÑOS EN ACTIVIDADES

Los daños en que incurra una persona asociada por imprudencia o un comportamiento inadecuado y que sean cobrados a la asociación, será trasladado a la persona asociada involucrada.

ARTICULO 7: PRINCIPIOS ÉTICOS Y MORALES

Todas las conductas inapropiadas deberán ser analizadas al tenor del ordenamiento jurídico, las normativas atinentes a las asociaciones solidaristas y el reglamento de ética.

ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOUTN

La Junta Directiva designará el personal requerido para la realización de la actividad mediante un acuerdo.

Serán los encargados de la organización, logística y control de las actividades de integración, recreación y esparcimiento desarrolladas por la Asociación.

ARTÍCULO 9: IMPLICACIONES ECONÓMICAS

- a) Si la persona asociada solicita transporte para asistir a la actividad y no lo utiliza se le cobrará el costo correspondiente al transporte.
- b) Si la persona asociada se inscribe a la actividad y renuncia a la ASOUTN o se jubila en el periodo que va desde la fecha de inscripción a la actividad y hasta la fecha del evento, se cobrará el 100% del costo correspondiente y no podrá asistir a la actividad, al perder su condición de persona asociada.

ARTÍCULO 10: AYUDAS EXCEPCIONALES A ASOCIADOS

De manera excepcional, la Junta Directiva podrá autorizar ayudas económicas a las personas asociadas que se encuentren en situaciones de urgencia, necesidad o condición especial, debidamente justificadas, que se presenten durante el desarrollo de las actividades programadas por la ASOUTN y que involucren directamente a la persona asociada participante o a un familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. El monto máximo autorizado de la ayuda económica no podrá sobrepasar el equivalente a un salario base de la plaza más baja del Poder Judicial.

Las ayudas económicas contempladas en este artículo estarán destinadas exclusivamente a cubrir gastos de la persona asociada participante por concepto de traslado o gastos relacionados con la atención médica.

Estas ayudas tendrán carácter extraordinario, solidario y discrecional, no constituirán un beneficio ordinario de la Asociación y no generarán derechos adquiridos, ni podrán interpretarse como precedente para el otorgamiento de ayudas en casos futuros.

En razón de lo anterior y cuando las razones de urgencia estén debidamente acreditadas, se autoriza de forma excepcional la ayuda mediante un acuerdo adoptado por el presidente o vicepresidente de la Junta Directiva, con la participación de al menos un miembro adicional de la Junta Directiva y preferiblemente un Fiscal. (modificado en sesión de Junta Directiva 17-2026)

ARTÍCULO 11: CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este reglamento los resolverá la Junta Directiva de acuerdo con los principios solidaristas y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12: PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Las reformas al reglamento deben publicarse para ser conocidas por los asociados, si no existieran observaciones, entrarán en vigencia ocho días después de la publicación.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 13: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La persona asociada que participe en las actividades planeadas por la ASOUTN y presente su desafiliación de manera voluntaria posterior a las actividades, tendrá la siguiente sanción administrativa:

- a) Retiro en un plazo menor a 3 meses, se le rebajará de su liquidación con la ASOUTN el 75% del costo de la actividad.
- b) Retiro en un plazo mayor a 3 meses y menor a 6 meses, se le rebajará de su liquidación con la ASOUTN el 50% del costo de la actividad.

Aprobado en sesión de Junta Directiva 17-2026 del 9 de setiembre 2026